

Constancia: Señora juez, le informo que, en la fecha consulté en la base de datos del RUES, el certificado de existencia y representación de la empresa de la demandada, constatando que en la actualidad tiene como inscrito para notificaciones judiciales el correo electrónico: hbjconstrucciones@hotmail.com.

A despacho para que provea.



Daniela Arbeláez G.
Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUILLERMO LEÓN VALENCIA ARISMENDY
DEMANDADA	HBJ CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO	05440 31 12 001 2018 00354 00
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD Y REQUIERE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede y de cara a su solicitud de emplazamiento, se le pone de presente que, para que este sea procedente, de conformidad con el artículo 293 del C. G. del P., es preciso que el demandante ignore el lugar donde puede ser citado el demandado, supuesto que no se observa cumplido en el presente asunto, toda vez que, en el certificado de existencia y representación legal de la accionada, figura inscrita una dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.

Bajo ese entendido, se le hace saber a la memorialista que, para efectos de obtener la constancia de entrega y lectura de un mensaje de correo electrónico, puede valerse de aplicaciones o empresas de mensajería que dentro de su portafolio ofrecen dicho servicio.

En ese orden de ideas, no se accede a la solicitud de emplazamiento, y por el contrario, se le insta para que realice la notificación a la pasiva por medio de mensaje de datos, empleando un mecanismo que permita verificar la constancia de entrega de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

DA

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01c7a2ed6a0c683c34416faa1dc2db62a1202690adb3a9e191fe13fbe17dcb4**
Documento generado en 26/08/2022 12:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>